

Universidad Nacional del Callao
Oficina de Secretaría General

Callao, 17 de julio de 2018.

Señor

Presente.-

Con fecha diecisiete de julio de dos mil dieciocho, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 144-2018-CU.- CALLAO, 17 DE JULIO DE 2018, EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el punto de agenda 2.1 DUPLICADO DE DIPLOMA DE TÍTULO PROFESIONAL, GENARO GAMBOA MENESES-FCC, de la sesión extraordinaria de Consejo Universitario de fecha 17 de julio de 2018.

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 44 de la nueva Ley Universitaria, Ley N° 30220, establece que las Universidades otorgan los grados académicos de Bachiller, Maestro, y Doctor, además, otorgan a nombre de la Nación, los títulos profesionales que correspondan;

Que, por Resolución N° 592-2005-CU-TP de fecha 27 de octubre de 2005, se otorgó el Título Profesional de Contador Público al bachiller GENARO GAMBOA MENESES, de la Escuela Profesional de Contabilidad de la Facultad de Ciencias Contables de la Universidad Nacional del Callao;

Que, mediante Ley N° 28626 de fecha 18 de noviembre de 2005, se autoriza a las universidades públicas y privadas a expedir duplicado de diplomas de grados y títulos profesionales, a solicitud del interesado, por motivos de pérdida, deterioro o mutilación, siempre que cumpla con las formalidades y requisitos de seguridad previstos por cada Universidad;

Que, a través de la Resolución N° 808-2008-R de fecha 21 de julio de 2008, se aprobó la Directiva N° 007-2008-R "Directiva para la obtención de duplicados de diplomas de grados académicos y títulos profesionales emitidos por la Universidad Nacional del Callao"; por motivo de pérdida, deterioro o mutilación; estableciéndose en su numeral IV, los requisitos para solicitar duplicado de diploma;

Que, con Resolución N° 307-2018-R del 09 de abril de 2018, se aprobó el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) para el Año 2018, en el que se indica el procedimiento y los requisitos señalados en el numeral 4.1.2 Duplicados de Diplomas de Grados Académicos y Títulos Profesionales, por causa de deterioro;

Que, mediante la Solicitud (Expediente N° 01060796) recibida el 24 de abril de 2018, don GENARO GAMBOA MENESES, bachiller de esta Casa Superior de Estudios, habiendo obtenido el Título Profesional de Contador Público, otorgado mediante Resolución de Consejo Universitario N° 592-2005-CU-TP del 27 de octubre de 2005, registrado en el Libro XLI, Folio 156; solicita se le expida el duplicado de su diploma de Título Profesional de Contador Público por causa de deterioro del original, el cual es requisito para la inscripción en la SUNEDU; para lo cual adjunta los requisitos que dispone la Directiva N° 007-2008-R "Directiva para la obtención de duplicado de diplomas de grados académicos y títulos profesionales emitidos por la Universidad Nacional del Callao"; se precisa que la exclusión del requisito de la Constancia del Registro Nacional de Grados y Títulos como requisito para la emisión del duplicado de diplomas, es de acuerdo al Oficio Circular N° 003-2015-SUNEDU-DDIUyRGT; asimismo, con Escrito recibido el 17 de mayo de 2018, el recurrente menciona que no puede adjuntar la diploma original deteriorada debido a que este se quemó quedando solo cenizas, reiterando la atención a su pedido de duplicado de diploma lo más pronto posible, a fin de continuar con trámites pendientes;



Estando a lo glosado, al Informe N° 007-2018-UCR de la Unidad de Certificación y Resoluciones de la Oficina de Secretaría General recibidos el 30 de abril de 2018; al Informe Legal N° 447-2018-OAJ recibido de la Oficina de Asesoría Jurídica el 24 de mayo de 2018; a la documentación sustentatoria en autos; a lo acordado por unanimidad por el Consejo Universitario en su sesión extraordinaria del 17 de julio de 2018; y, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 116 del Estatuto de la Universidad, concordantes con los Arts. 58 y 59 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

RESUELVE:

- 1º **OTORGAR**, el **Duplicado del Diploma de Título Profesional de Contador Público**, expedido por la Universidad Nacional del Callao en virtud de la Resolución de Consejo Universitario N° 592-2005-CU-TP de fecha 27 de octubre de 2005, por causa de deterioro, a don **GENARO GAMBOA MENESES**, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.
- 2º **DECLARAR**, la nulidad del Diploma de **Título Profesional de Contador Público**, registrado en el Libro XLI, Folio 156 conferido a don GENARO GAMBOA MENESES, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.
- 3º **TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria, Vicerrectores, Facultades, Oficina de Asesoría Jurídica, Órgano de Control Institucional, Oficina de Registros y Archivos Académicos, Unidad de Registro Académico, Unidad de Certificaciones y Resoluciones, ADUNAC, SINDUNAC, Representación Estudiantil, e interesado, para conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. **Dr. BALDO OLIVARES CHOQUE**, Rector y Presidente del Consejo Universitario de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.

Fdo. **Lic. CESAR GUILLERMO JAUREGUI VILLAFUERTE**, Secretario General.- Sello de Secretaría General.

Lo que transcribo a usted para su conocimiento y fines pertinente.

**UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO**
Oficina de Secretaría General

Lic. Cesar Guillermo Jauregui Villafuerte
Secretario General

cc. Rector, Vicerrectores, Facultades,

cc. SUNEDU, OAJ, OCI, ORAA, URA, UCR, ADUNAC, SINDUNAC, RE, e interesado.